

ACUERDO C.G.-146/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA LISTA DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE INSTALARÁN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, POR LA QUE SE ELEGIRÁN REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL MUNICIPIO DE MAMA, YUCATÁN

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, entre otros supuestos, indica que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará en su estructura con una Contraloría Interna, una Unidad Técnica de Fiscalización, así como los organismos ejecutivos, técnicos y operativos necesarios para cumplir con sus funciones. En el ejercicio de esa función, son principios rectores: la Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.

2.- Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, tercer párrafo, de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, entre otros supuestos, establece que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es autoridad en la materia electoral y contará con un Consejo General, que será su órgano superior de dirección.

3.- Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, noveno párrafo, de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, determina que las leyes establecerán las reglas y el procedimiento de elección o designación correspondiente, y atenderán las actividades relativas a la preparación de las jornadas electorales y de participación ciudadana, al desarrollo de éstas, a los cómputos y otorgamiento de constancia, capacitación electoral y educación cívica, al sistema de medios de impugnación y a la conformación de los organismos en la materia.

4.- Que el artículo 16, Apartado A, fracción I, decimo tercer párrafo, de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, establece que las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos y la votación se recepcionará en términos de ley, garantizando la efectividad y el secreto del sufragio.

5.- Que el artículo 111 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los partidos políticos y los

ciudadanos, en los términos de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, de esta Ley y de los demás ordenamientos aplicables.

6.- Que el artículo 112 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, dispone que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

7.- Que de igual manera, el segundo párrafo del citado artículo 112 de la Ley Electoral, establece, entre otros supuestos, que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, se regirá por los principios de: Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.

8.- Que el tercer párrafo del artículo 112 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, establece que la independencia y autonomía del Instituto es de naturaleza política, jurídica, administrativa y financiera, misma que se manifiesta con una estructura orgánica propia, sustentada en la desconcentración de funciones, constituida con órganos centrales, distritales y municipales, normativos y ejecutivos; con atribuciones y facultades para atender y resolver los asuntos de su competencia y asumir las decisiones correspondientes a su ámbito de atribuciones, con libertad, sin interferencia de otros poderes, órganos u organismos públicos o privados; salvo por los medios de control establecidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la propia del Estado, la Ley Electoral y las demás aplicables.

9.- Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con la fracción VI del artículo 131 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, está la de dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de la propia Ley Electoral.

10.- Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con las fracciones IV, V, VI, XI y XII del artículo 131 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se encuentran, entre otras, las que, a continuación, se señalan:

- *Establecer los mecanismos de coordinación con la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en la entidad.*
- *Asegurar el cumplimiento de lo acordado en los convenios que celebren este Instituto y el Instituto Federal Electoral*
- *Dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de la propia Ley Electoral.*
- *Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral*

- *Vigilar la debida integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.*

11.- Que el artículo 163 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, establece que las mesas directivas de casilla son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para la recepción de la votación y la realización del escrutinio y cómputo en cada una de las secciones en que se dividen los distritos electorales uninominales y los municipios, mismas que durante el desarrollo de la jornada electoral, deben respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y computo respectivo.

12.- Que el artículo 164 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, establece, entre otros supuestos, que las mesas directivas de casilla se integran con un Presidente, un Secretario, un Escrutador y tres suplentes generales, quienes serán designados por medio de un proceso de insaculación.

13.- Que el artículo 165 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, establece los requisitos para ser integrante de las mesas directivas de casilla, mismos que son del tenor literal siguiente:

**...I.- Estar inscrito en la lista nominal de la sección electoral a que pertenezca la casilla;*

II.- Contar con Credencial para Votar;

III.- Estar en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

IV.- Saber leer y escribir;

V.- Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Formación Profesional de la Junta General Ejecutiva;

VI.- No ser servidor público de confianza con mando superior ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, y

VII.- No tener más de 65 años de edad el día de la elección..."

14.- Que el artículo 187 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, establece que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán y el Instituto Federal Electoral, celebrarán el convenio de apoyo y colaboración, relativo a la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral necesarios para el desarrollo de las elecciones locales y para que se realice el procedimiento de insaculación, para integrar las mesas directivas de casilla.

15.- Que con fecha catorce de noviembre de dos mil seis, el *Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán* y el *Instituto Federal Electoral*, celebraron un convenio de apoyo y colaboración con motivo de la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes, con el fin de apoyar el desarrollo de

los comicios en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Órgano Electoral de referencia en esta Entidad Federativa.

16.- Que con fecha treinta de septiembre de dos mil once, este Organismo Autónomo Estatal y el Instituto Federal Electoral, suscribieron el anexo técnico número once al convenio de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal de Electores, en las que, entre otras cosas, se contempló la inclusión en la *Lista Nominal de Electores con Fotografía Definitiva* de aquellos ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Yucatán que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al treinta y uno de marzo de dos mil doce.

17.- Que el artículo 12 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, determina que el Instituto ajustará los plazos previstos por la Ley Electoral con respecto a las diferentes etapas del proceso electoral, de acuerdo a la fecha señalada en la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias y que el acuerdo respectivo deberá ser publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

18.- Que mediante Acuerdo C.G.-124/2012 de fecha cuatro de octubre del año en curso, el Consejo General de este Instituto ajustó los plazos y términos necesarios establecidos en la Ley Electoral Estatal respecto de los Procesos Electorales Ordinarios, para las etapas que serán utilizadas en la Elección Extraordinaria de Regidores Propietarios y Suplentes por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que integrarán el Ayuntamiento de Mama, Yucatán, cuya jornada electoral será el día domingo veinticinco de noviembre del año en curso, de acuerdo con la Convocatoria expedida por el H. Congreso del Estado de Yucatán, y publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día domingo treinta de septiembre de dos mil doce. Cabe mencionar que la Convocatoria mencionada en líneas anteriores, fue emitida en razón a que durante las elecciones ordinarias se dio un empate entre las planillas postuladas por los Partidos Políticos, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, en candidatura común; y la del Partido Acción Nacional.

19.- Que con fecha de diez de octubre de dos mil doce, este Organismo Autónomo Estatal y el Instituto Federal Electoral, suscribieron el anexo técnico número doce al convenio de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal de Electores, referente a las elecciones extraordinarias en el municipio de Mama Yucatán con motivo de la aportación de la lista nominal de electores definitiva con fotografía que se utilizará.

20.- Que con fines de implementar mayor eficacia, celeridad procedimental y economía presupuestal al momento de realizar la integración de las cuatro mesas directivas de casilla que se instalarán y servirán para la recepción del voto durante la jornada electoral del día domingo veinticinco de noviembre del presente año en el Municipio de Mama, Yucatán, y siendo que de los ciudadanos insaculados para el procedimiento ordinario no se recibieron objeciones, aunado a que quienes

fungieron como funcionarios lo hicieron bajo los principios de Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización, es que este Consejo General consideró necesario confirmar el universo de ciudadanos insaculados durante el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 bajo las modalidades aprobadas anteriormente para tales efectos, y de esta manera iniciar a la brevedad posible la etapa de capacitación a los ciudadanos que en su caso resultarían designados por la Junta General Ejecutiva de este Instituto, para desempeñarse como funcionarios de las mesas directivas de casilla líneas antes señaladas. Dicha confirmación fue realizada mediante Acuerdo C.G.-129/2012 de fecha nueve de octubre de la anualidad en curso.

21.- Que mediante Acuerdo **C.G-137/2012** de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, el Consejo General de este Instituto, aprobó la lista de las ciudadanas y ciudadanos que integrarán las mesas directivas de las casillas y que fungirán como tales durante la jornada electoral del día veinticinco de noviembre del año en curso, en el municipio de Mama, Yucatán. Ahora bien, de conformidad con la facultad señalada en el artículo 212, Fracción III, inciso d) de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, es que mediante sesión extraordinaria de fecha veintinueve de octubre de este año, el Consejo Municipal Electoral de Mama, Yucatán aprobó la lista que contiene los lugares de ubicación de las casillas que serán instaladas con motivo de la jornada comicial en comento.

22.- Que el día domingo cuatro de noviembre de la anualidad en curso, fue debidamente publicada la lista, mencionada con antelación, en dos periódicos de circulación diaria en el Estado de Yucatán. Cabe mencionar que las respectivas mesas directivas de casilla fueron numeradas progresivamente y se señaló el distrito electoral correspondiente, incluyéndose los nombres de los funcionarios que las integran.

23.- Que dentro del plazo legal establecido para tales efectos, no fueron presentadas observaciones y/o inconformidades con respecto a los lugares en donde serán ubicadas las respectivas casillas, o relacionadas con los nombramientos de los ciudadanos que fungirán como funcionarios electorales, por lo que este Consejo General considera por demás procedente y necesario aprobar en definitiva la lista de los ciudadanos y las ciudadanas que integrarán las cuatro mesas directivas de las casillas y la ubicación de las mismas durante la jornada electoral extraordinaria del día domingo veinticinco de noviembre del año dos mil doce, en el Municipio de Mama, Yucatán.

Y por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en definitiva la lista de las ciudadanas y ciudadanos integrantes de las mesas directivas de casillas, y la ubicación de las mismas, que se instalarán durante la jornada comicial extraordinaria del día veinticinco de noviembre

del año dos mil doce en el municipio de Mama, Yucatán, misma que constante de una foja útil escrita en una sola cara, se anexa al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a fin de que tome las medidas necesarias para que la lista aprobada en el punto de Acuerdo que antecede, sea publicada el día domingo dieciocho de los corrientes, en cuando menos dos periódicos de circulación diaria en el Estado de Yucatán, debiendo numerarse progresivamente las mesas directivas de casilla y señalar los nombres de los funcionarios electorales que las integren.

TERCERO. Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

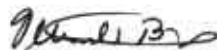
CUARTO. Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

QUINTO. Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Mama, Yucatán, para su debido conocimiento y con el fin de que sea publicado en los Estrados de dicho Órgano Electoral Municipal.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo en los Estrados de este Instituto y envíese para su publicación al Diario Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal institucional de internet www.ipepac.org.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el día lunes doce de noviembre de dos mil doce, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros Electorales, Licenciada Lissette Guadalupe Cetz Canché, Maestro Ariel Francisco Aldecua Kuk, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña, Licenciado Néstor Andrés Santín Velázquez y el Consejero Presidente, Abogado Fernando Javier Bolio Vales.



ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES
CONSEJERO PRESIDENTE





LIC. CÉSAR ALEJANDRO GONGORA MÉNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

MAMA

SECCION: 0234
CASILLA: BÁSICA
UBICACION: ESCUELA SECUNDARIA # 79 VALENTÍN GÓMEZ FARIAS ; CALLE
31 # 207 POR 32 Y 34, MAMA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97900
PDTE: GONZALEZ HERNANDEZ KARLA ASUNCION
SRIO : GOMEZ POOL ALMA JUDITH
ESCR: HERNANDEZ CHABLE WILMA LUCELLY
1o SUP. GRAL. CAB CHE GABRIELA MARISOL
2o SUP. GRAL. DZIB CAAMAL FREDY GASPAR
3o SUP. GRAL. DZIB NAUAT MALENY ISABEL

SECCION: 0234
CASILLA: CONTIGUA 01
UBICACION: ESCUELA SECUNDARIA # 79 VALENTÍN GÓMEZ FARIAS ; CALLE
31 # 207 POR 32 Y 34, MAMA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97900
PDTE: DZIB XIU FAUJA TRINIDAD
SRIO : GONZALEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO
ESCR: MEX AYALA GILMER ENRIQUE
1o SUP. GRAL. CASTRO GONZALEZ JOSE DOLORES
2o SUP. GRAL. DZIB GOMEZ JUANA BAUTISTA
3o SUP. GRAL. GONZALEZ CATZIN GLADIS MARIBEL


SECCION: 0235
CASILLA: BÁSICA
UBICACION: ESCUELA PRIMARIA # 189 MELCHOR OCAMPO, CALLE 23 A # 203
POR 28 Y 30 COLONIA CENTRO, MAMA, YUCATÁN, CÓDIGO
POSTAL 97900, A UN COSTADO DE LA IGLESIA CATÓLICA
PDTE: EUAN GOMEZ YENNY JANET
SRIO : CHE BERMONT LZEIDY YAREMY
ESCR: SOBERANIS XIU JENMY GUADALUPE
1o SUP. GRAL. FLORES PACHECO FELIPE DE JESUS
2o SUP. GRAL. CHE BERMONT NALLELY AURICELA
3o SUP. GRAL. PACHECO XIU CANDIDO ANTONIO


SECCION: 0235
CASILLA: CONTIGUA 01
UBICACION: ESCUELA PRIMARIA # 189 MELCHOR OCAMPO, CALLE 23 A # 203
POR 28 Y 30 COLONIA CENTRO, MAMA, YUCATÁN, CÓDIGO
POSTAL 97900, A UN COSTADO DE LA IGLESIA CATÓLICA
PDTE: FLORES PACHECO MAYRA YAMILY
SRIO : HERNANDEZ GONZALEZ EGIPCIACA MARGARITA
ESCR: MAAY CHAN EZEQUIAS JUVENCIO
1o SUP. GRAL. CANCHE HAU CESAR ARTURO
2o SUP. GRAL. GONZALEZ CANCHE SUEMY CARELY
3o SUP. GRAL. COOT GOMEZ ANGEL GABRIEL

Basica	Contigua	Extraordinaria	TOTAL
2	2	0	4